



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5717. B.O. 01/07/2025

Se prórroga hasta el 31 de junio de 2026 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial.

## **Nacional. Convenio multilateral: se oficializó la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual 2024 (Formulario CM05)**

DISPOSICIÓN (CACM) 9/2025. B.O. 02/07/2025

Se publicó oficialmente la extensión hasta el día 4 de julio de 2025 del plazo para la presentación de la declaración jurada anual 2024, Formulario CM05.

La prórroga se fundamenta en la superposición de fechas de vencimiento con otras obligaciones impositivas dispuestas por ARCA.

## **Nacional. Impuesto PAIS. implementación del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5720. B.O 07/07/2025

Se establece un procedimiento especial para la devolución de pagos a cuenta del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) que no hayan podido ser computados, por parte de aquellos sujetos que vieron reducida la carga del impuesto con motivo de haberse adoptado medidas para reducir los precios de determinados bienes

Los importadores deberán completar desde el 8 de julio hasta el 22 de agosto de 2025 una Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP). El citado trámite generará un crédito -que solo podrá ser utilizado para la cancelación de derechos de importación- en el Sistema Informático MALVINA.

## **Nacional. Garantías otorgadas en resguardo de obligaciones fiscales: adecuación de garantías para permisionarios de depósitos fiscales.**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5722. B.O 08/07/2025

ARCA modifica el Anexo donde se detallan los montos de solvencia y garantía exigibles a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero, así como a los prestadores de servicios de recaudación, adecuando la modalidad de cálculo para las garantías que deben constituir los permisionarios de los depósitos fiscales.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciudad fijó la Feria Fiscal de invierno 2025**

RESOLUCIÓN (AGIP) 275/2025

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la feria fiscal de invierno entre los días 21 y 25 de julio de 2025.

## **Provincia de Entre Ríos: Nuevos trámites web para reconocimiento de crédito y reducción de alícuotas de retención y/o percepción**

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 291/2025

Se incorpora el trámite para realizar la solicitud de reconocimiento de crédito de saldos a favor del contribuyente en el impuesto sobre los ingresos brutos y la solicitud de reducción de las alícuotas de retención y/o percepción vía web.

Se establecen los requisitos a cumplimentar y la documentación que deberán adjuntar al momento de realizar dichos trámites.



## **Provincia de Chaco. Modificación del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 23/2025

Se modifican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en la ley tarifaria, se adecuan a partir del 1° de agosto de 2025 las alícuotas del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## **Provincia de Jujuy. Adecuación del régimen SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera.**

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1717/2025. B.O. 04/07/2025

Se adecua el Régimen de Retención SIRTAC del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

## **Provincia de San Juan. Aceptación de presentación y pago de DDJJ año 2025 y prórroga de la DDJJ del mes de mayo para contribuyentes de ingresos brutos con CEMOFI**

RESOLUCIÓN (DGR) 720/2025

Se consideran como presentadas y pagadas en término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas de enero a abril inclusive del año 2025, respecto de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General/Convenio Multilateral con Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial (CEMOFI) para aprovechamiento del Bono de Crédito Fiscal.

Se prorroga el vencimiento de la declaración jurada del mes de mayo, al 30 de junio de 2025 para los mencionados contribuyentes.

## **Provincia de San Juan. Exclusión de retenciones y percepciones de IIBB e empresas beneficiarias del CEMOFI**

RESOLUCIÓN (DGR) 803/2025

Se excluye de los Regímenes de Retención y Percepción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Empresas beneficiarias del "Certificado de Mano de Obra Formal Industrial", que acrediten los siguientes requisitos:

- 1- Desarrollar exclusivamente actividad de producción de bienes (industria manufacturera)
- 2- No registrar deuda ni incumplimientos formales ni materiales por las obligaciones tributarias con la Dirección General de Rentas al 31 de diciembre de 2024.

## **Provincia de San Juan. Monto del bono para el crédito fiscal para empresas con CEMOFI vigente en 2025**

RESOLUCIÓN (MHF) 213/2025Vigente

Se fija en \$3.000.000 anuales el monto del Bono por Crédito Fiscal por cada nuevo empleo industrial registrado en el 2025 para empresas que cuenten con el CEMOFI.



## **Provincia de San Juan. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)**

RESOLUCIÓN (DGR) 742/2025

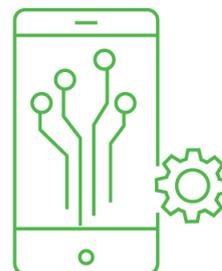
San Juan adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

## **Provincia de San Juan. Prórroga en la entrada en vigencia para comercialización de bienes y servicios digitales**

RESOLUCIÓN (DGR) 754/2025

Se prorroga al 1° de agosto de 2025 la entrada en vigencia de la disposición que considerará gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.



## **Provincia de San Juan. Actualización de tasas de interés aplicables a obligaciones tributarias desde julio de 2025**

RESOLUCIÓN (SHF) 1037/2025

Se establece una tasa mensual del 2,5% para intereses de financiación, del 3% para intereses resarcitorios y del 4,5% para intereses punitivos, aplicables al pago fuera de término de obligaciones tributarias.

Vigencia: desde el 1 de julio de 2025.

## **Provincia de Salta. Régimen promocional de reducción del impuesto a las actividades económicas, reformas al Código Fiscal y a la Ley Impositiva.**

LEY 8496

Salta implementa un régimen de alivio fiscal para determinadas actividades económicas, establece modificaciones al Código Fiscal y adecuaciones a la ley impositiva. Estas serán:



### Régimen promocional para determinadas actividades:

- Se reduce un 20% sobre las alícuotas vigentes para comercio mayorista, minorista, reparaciones, hoteles y restaurantes.
- Los contribuyentes del Régimen General deberán haber declarado una Base Imponible que no exceda 8.250.000 Unidades Tributarias para el período fiscal 2024 y registrar calificación de conducta fiscal "Sin Riesgo" a partir del 1° de enero de 2026.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado que adhieran al débito automático para el cobro mensual (enero a noviembre) quedarán exentos del pago fijo de diciembre.

### Modificaciones al Código Fiscal

- Se establece que el valor de la Unidad Tributaria (UT) se ajustará periódicamente
- Se ajustan los montos de multa por decomiso
- Se actualiza la exención para agencias de viajes

### Adecuaciones a la ley impositiva

- Se exime del Impuesto a las Actividades Económicas a las agencias de viajes por los períodos 2024 y 2025

## Provincia de Jujuy. Modificación de la base imponible especial en ingresos brutos para compañías de seguros y reaseguros

### RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1716/2025

Se adecua el procedimiento que deberán seguir las compañías de seguros y reaseguros -art. 256, CF- para determinar e ingresar el impuesto sobre los ingresos brutos, a raíz de las modificaciones introducidas al Código Fiscal.



## Provincia de San Luis. Adecuaciones en el régimen de recaudación bancaria de Ingresos Brutos.

### RESOLUCIÓN (DPIP) 21/2025

Se adecúa el Régimen General de Recaudación Bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos, ampliando el ámbito de los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación, que pasa a comprender a todas las entidades financieras regidas por las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, siempre que sean contribuyentes del impuesto en la provincia.



## **Provincia de Río Negro: Modificación de la actualización de Parámetros para el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

RESOLUCIÓN (ART) 471/2025

Se modifica la actualización de los parámetros utilizados para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes que desarrollan actividades en los centros turísticos de la provincia de Río Negro por un error involuntario en sus valores.

## **Provincia de Río Negro. Reglamentación del régimen de promoción para empresas radicadas en el Parque Industrial de Viedma**

DECRETO 528/2025

Se reglamenta el Régimen diferenciado para empresas que se radiquen en el Parque Industrial de la ciudad de Viedma, definiendo los aspectos operativos y administrativos que deben cumplir los interesados en acceder a las exenciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por un plazo de 10 años.

## **Provincia de Neuquén: tasas de interés aplicables a partir de agosto de 2025**

RESOLUCIÓN (DPR) 193/2025. B.O. 08/07/2025

Se adecuan las tasas de interés fiscal a partir del 1° de agosto de 2025, fijando un 3% mensual para intereses resarcitorios y planes de pago por deudas fiscales, y un 1% mensual para devoluciones, reintegros y compensaciones.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

